



Audidores & Consultores

COCA LUQUE y Asociados

Barrio Guadalupe, Sendero Selecta, casa No.2017, contiguo a Dispensario
de la Iglesia El Cenáculo, Apartado Postal No. 1510, Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfonos: PBX 2235-7573, 2235-8293, 2235-8399, 2235-8172,
Telefax: 2235-6622



Audidores & Consultores



COCA LUQUE y Asociados

Barrio Guadalupe, Sendero Selecta, Edificio No. 2017,
contiguo a Dispensario de la Iglesia El Cenáculo,
Apartado Postal No.1510, Tegucigalpa M.D.C.

Telefonos:

PBX 2235-7573, 2235-8293, 2235-8399, 2235-8172,

Telefax: 2235-6622

E-mail: cocaluque@cocaluqueyassociados.com

www.cocaluqueyassociados.com

**COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17
DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)**

ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CON LA OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Una Firma...

Un Respaldo



COCA LUQUE y Asociados

Barrio Guadalupe, Sendero Selecta, Edificio No. 2017,
contiguo a Dispensario de la Iglesia El Cenáculo,
Apartado Postal No.1510, Tegucigalpa M.D.C.

Telefonos:

PBX 2235-7573, 2235-8293, 2235-8399, 2235-8172,

Telefax: 2235-6622

E-mail: cocaluque@cocaluqueyasociados.com

www.cocaluqueyasociados.com

COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)

ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ÍNDICE

<u>Contenido</u>	<u>Página(s)</u>
Informe de los Auditores Independientes.....	1-3
Estados Financieros:	
Balances Generales.....	4
Estados de Resultados de Operación.....	5
Estado de Cambios en el Patrimonio.....	6
Estados de Flujo de Efectivo.....	7
Notas a los Estados Financieros.....	8-32
Informe del auditor independiente sobre la cartera crediticia.....	33-42
Informe del auditor independiente sobre cumplimiento del Reglamento para la Prevención y Detección del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	43-68
Carta a la Gerencia (separado)	
Evaluación del Sistema de Información (separado)	





COCA LUQUE y Asociados

Barrio Guadalupe, Sendero Selecta, Edificio No. 2017,
contiguo a Dispensario de la Iglesia El Cenáculo,
Apartado Postal No.1510, Tegucigalpa M.D.C.

Telefonos:

PBX 2235-7573, 2235-8293, 2235-8399, 2235-8172,
Telefax: 2235-6622

E-mail: cocaluque@cocaluqueyasociados.com

www.cocaluqueyasociados.com

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE VIGILANCIA Y AFILIADOS DE LA COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)

Opinión

Hemos auditado los Estados Financieros que se acompaña de la Cooperativa Mixta de Maestros Jubilados y Pensionados 17 de Septiembre, Limitada (COMAJUPEL), que comprende el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto, y el estado de flujo de efectivo, por el año terminado en esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de políticas contables significativas.

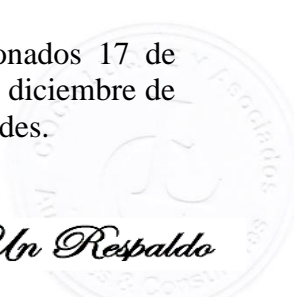
En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Cooperativa Mixta de Maestros Jubilados y Pensionados 17 de Septiembre, Limitada (COMAJUPEL), al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras, además de las prácticas contables requeridas o permitidas por la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Cooperativa Mixta de Maestros Jubilados y Pensionados 17 de Septiembre, Limitada (COMAJUPEL), de conformidad con el Código de Ética Profesional, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Otras cuestiones

1. Los estados financieros de la Cooperativa Mixta de Maestros Jubilados y Pensionados 17 de Septiembre, Limitada (COMAJUPEL), correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2021 fueron auditados por otros auditores, quienes expresaron una opinión sin salvedades.





COCA LUQUE y Asociados

Barrio Guadalupe, Sendero Selecta, Edificio No. 2017,
contiguo a Dispensario de la Iglesia El Cenáculo,
Apartado Postal No.1510, Tegucigalpa M.D.C.

Telefonos:

PBX 2235-7573, 2235-8293, 2235-8399, 2235-8172,

Telefax: 2235-6622

E-mail: cocaluque@cocaluqueyasociados.com

www.cocaluqueyasociados.com

2. Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 2 de los estados financieros, en la que se describe la base contable. Los estados financieros han sido preparados para permitir a la Entidad cumplir con las disposiciones de información financiera anteriormente mencionado. En consecuencia, los estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestro informe se dirige únicamente a la Entidad y no debe ser distribuido ni utilizado por partes distintas de la Entidad.

Responsabilidades de la administración y los encargados del gobierno en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras, además de las prácticas contables requeridas o permitidas por la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento como base prevaleciente, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Cooperativa Mixta de Maestros Jubilados y Pensionados 17 de Septiembre, Limitada (COMAJUPEL), para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relativas al negocio en marcha y utilizando el principio contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Cooperativa.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios tomadas sobre la base de los estados financieros.

COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)

NOTA 22. OBLIGACIONES FISCALES

En el año 2013 de acuerdo con el Decreto No. 278-2013 Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión, Título I, Artículo 5, quedan derogadas todas las exoneraciones en concepto de Impuesto sobre la Renta establecidas mediante decretos y leyes especiales.

El 29 de abril de 2015 se emitió el Decreto No. 53-2015 cuyo artículo 2 reforma el artículo 5 del Decreto No. 278-2013, en el sentido que las Cooperativas legalmente establecidas y reconocidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), están exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta y colaterales (Activo Neto y Aportación Solidaria) que se origine de los actos que realicen. El mismo decreto en el Artículo 4 indica la creación de la Contribución Social del Sector Cooperativo, que debe ser pagada anualmente a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal anterior inmediato.

La Contribución Social es del quince por ciento (15%) de los excedentes brutos generados en el período fiscal anterior inmediato. El Artículo 2 del Decreto No. 92-2015 indica interpretar el artículo 4 del Decreto No. 53-2015 del 29 de abril de 2015, en el sentido que las reservas legales, fondos, donaciones y otras establecidas por el ente regulador del Sector Cooperativo son deducibles de los excedentes brutos en el período fiscal correspondiente.

Las Cooperativas que hayan tenido pérdidas en el período fiscal correspondiente estarán sujetas al pago de 0.5% de los ingresos brutos declarados en concepto de contribución social. Excepto, las cooperativas que su situación económica haya experimentado cambios financieros negativos a su voluntad por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo acreditarlo ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

La Cooperativa tiene como política elaborar y presentar la declaración de la contribución social una vez que la asamblea ordinaria de delegados apruebe los excedentes netos después de las reservas y fondos especiales a constituir, se paga en el mes de marzo como lo establece el Decreto No. 53-2015 y modificado con el Decreto No. 92-2015, Artículo 14.

Con base al acuerdo 1775-2011 Artículo 40, las CAC'S deberán pagar una contribución especial de sus excedentes netos anuales, una tarifa del 3.6%, la cual debe ser realizada y liquidada anualmente en los formularios y condiciones que establezca el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)**

NOTA 23. OBLIGACIONES LEGALES DE ENTES REGULADORES

Como consecuencia de la publicación del Decreto No. 174-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 01 de febrero de 2015, que contiene las reformas a la Ley de las Cooperativas de Honduras, la Cooperativa queda sujeta a algunas situaciones de importancia relativa que puedan tener efectos de responsabilidad futuros.

La Cooperativa queda sujeta a ser supervisada por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), por medio de la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras, con requisitos más especiales de cumplimiento y sujeta a un régimen de sanciones en caso de incumplimientos.

NOTA 24. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES REPORTADAS POR EL ENTE REGULADOR

De conformidad con los requerimientos establecidos por el ente regulador Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), establece que la Firma de Auditoría deberá de efectuar un seguimiento a las observaciones de la última supervisión practicada por el ente regulador que se identifique en el período de auditoría. La última revisión practicada por el CONSUCOOP a las operaciones de la Cooperativa Mixta de Maestros Jubilados y Pensionados 17 de Septiembre, Limitada (COMAJUPEL) fue con cifras al 31 de diciembre de 2021.

A la fecha de este informe la Cooperativa Mixta de Maestros Jubilados y Pensionados 17 de Septiembre, Limitada (COMAJUPEL) no había recibido el informe de revisión de parte del ente regulador.

NOTA 25. INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y RIESGOS

Por su naturaleza las actividades de la Cooperativa están relacionadas con el uso de instrumentos financieros. La cooperativa acepta depósitos y aportaciones de sus afiliados a tasas fijas por varios períodos y busca ganar un margen arriba sobre el promedio de interés de estos depósitos y aportaciones invirtiendo estos fondos en activos de alta calidad, principalmente mediante el otorgamiento de créditos comerciales y de consumos a sus afiliados. La cooperativa no utiliza instrumentos financieros derivados en su gestión.

Los instrumentos financieros incluidos en el balance que están sujetos a riesgos de créditos, liquidez y riesgos de precio (tasa de interés y moneda) son: el efectivo, inversiones en valores, préstamos por cobrar, los depósitos y aportaciones de afiliados y las cuentas por pagar.

Los principales riesgos a los que están expuestos los instrumentos financieros incluidos en el balance son: riesgos de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de mercado. El riesgo de mercado incluye el riesgo cambiario y riesgo de tasa de interés.

COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)

Riesgo de Crédito

La Cooperativa tiene exposición, el cual representa el riesgo de que las partes no cumplieren las obligaciones que se han comprometido a través de los instrumentos financieros respectivos. El efectivo, las inversiones en valores y los préstamos por cobrar están sujetos a riesgos de crédito. Los depósitos de efectivo en bancos y las inversiones colocadas en instituciones reguladas, supervisadas por la CNBS.

La Cooperativa tiene Comités de Créditos, los cuales se encargan de establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas de crédito y establecen límites orientados a administrar el riesgo de crédito, adicionalmente, la Cooperativa está sujeta a la supervisión por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).

Riesgo de Tasa de Interés

Las inversiones en valores, los préstamos por cobrar, los depósitos de clientes y las aportaciones de socios están sujetas al riesgo de cambio en las tasas de interés del mercado. El riesgo en las inversiones en valores, los préstamos por cobrar, depósitos de clientes y aportaciones, se minimiza para aquellos que han sido contratados a corto plazo. Todos los activos financieros de la Cooperativa generan intereses. Los activos y pasivos de la Cooperativa que generan intereses están basados en tasas que han sido establecidas de acuerdo con las tasas de mercado.

Las políticas de la Cooperativa consideran la variabilidad en las tasas de interés para los instrumentos de pasivos financieros (depósitos de ahorro y aportaciones) con base en las tasas vigentes en el mercado, de esta forma la Cooperativa administra en forma eficiente este riesgo. Los depósitos a plazo fijo y los préstamos por cobrar son otorgados a tasas de interés fijas; no obstante, estas tasas de interés son revisadas periódicamente y ajustadas con base en las tasas de mercado para los nuevos instrumentos que se otorgan anualmente.

Riesgo de Liquidez

El vencimiento de los activos y pasivos y la habilidad para reemplazar, a un costo aceptable, pasivos que generan intereses, así como sus plazos de vencimiento, son factores importantes en la evaluación de la liquidez de la cooperativa y su exposición a los cambios en las tasas de interés y tipos de cambio.

Riesgo de Lavado de Activos

Consiste en el riesgo de que los servicios y productos de la Cooperativa puedan ser utilizados para la legitimación de activos financieros, de modo que puedan ser usados sin que se detecte la actividad ilegal que los produce. Esto podría tener implicaciones legales o sanciones por incumplimiento del reglamento vigente para la prevención y detección del uso indebido de los productos y servicios financieros en el lavado de activos, además del deterioro que podría ocasionar a la imagen de la Cooperativa.

COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)

La Cooperativa minimiza este riesgo con la aplicación del reglamento para la prevención y detección del uso indebido de los productos y servicios financieros en el lavado de activos emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el cual requiere de la aplicación de procedimientos relativos al conocimiento del cliente, entrenamiento del personal, reporte de transacciones, alertas en los sistemas, nombramiento del gerente de cumplimiento y la creación de la unidad de riesgo.

Riesgo Cambiario

Se define por la posibilidad de vacaciones en el tipo de cambio que afecte el valor de los activos; disponibilidades, inversiones en valores y pasivos financieros; depósitos de ahorro y depósitos a plazo fijo.

La Cooperativa da seguimiento sobre las fluctuaciones de tasa de cambio presentes en el mercado, lo que permite una adecuada toma de decisiones para mitigar el impacto en los activos y pasivos financieros en moneda extranjera.

Riesgo Operacional

Se define como la posibilidad de incurrir en pérdida debido a fallas en los procesos, recurso humano, tecnología e infraestructura por causas internas o por acontecimientos externos. La Cooperativa cuenta con el Departamento de Control Interno que permite vigilar se cumpla con los controles definidos en los procesos, validando la adecuada segregación de funciones y la supervisión.

La inversión realizada por la Cooperativa en tecnología permite contar con equipo de última generación que brinda seguridad en la administración de la información, contando con personal capacitado en el área. Asimismo, cuenta con una estructura organizativa funcional a cargo de profesionales capacitados, con valores éticos, morales y la experiencia que permite una adecuada gestión del riesgo operativo, resultado del trabajo en equipo.

NOTA 26. ÍNDICES FINANCIEROS DE ACUERDO AL MANUAL DE LÍMITES DE RIESGO E INDICADORES FINANCIEROS Y DE GESTIÓN PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

De acuerdo al Manual de Límites de Riesgo e Indicadores Financieros y de Gestión para Cooperativas de Ahorro y Crédito, cuyo objetivo es medir, en forma transparente y uniforme la gestión y sostenibilidad de las Cooperativas de ahorro y crédito de tal modo que puedan ser fácilmente comparables entre sí. La Cooperativa Mixta de Maestros Jubilados y Pensionados 17 de Septiembre, Limitada (COMAJUPEL) Al 31 de diciembre de 2022, y en base a este manual y los indicadores obtuvo una calificación “de 100%” con un nivel de riesgo “Bajo”.

COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)

Los índices financieros de acuerdo con los Límites de Riesgo e Indicadores Financieros y de Gestión para Cooperativas de Ahorro y Crédito se presentan a continuación:

	Formula	Parámetros	Resultado	Rango	Puntaje
1. LÍMITES DE RIESGO					
1.1 Límite de Préstamos Otorgados a un Deudor Afiliado	Monto de créditos otorgados a un sólo deudor afiliado / Patrimonio.	5%	0.28%	A	4
1.2 Concentración Crediticia por Grupo Familiar del Deudor Afiliado	Monto de créditos otorgados a un deudor afiliado y a las (Cónyuge e hijos) / Patrimonio formen parte del grupo familiar	7.5%	0.28%	A	3
1.3 Créditos Otorgados a Desarrolladores de Proyectos de Vivienda	Monto de créditos otorgados a desarrolladores de proyectos de vivienda / Patrimonio.	Menor o igual al 10% por el grupo de desarrolladores Menor de 5% por cada desarrollador.	0.00%	A	3
2. CALIDAD DE ACTIVOS					
2.1 Suficiencia de Provisión para la Cartera Crediticia	Provisión constituida / Provisión requerida	Igual o mayor al 100%	103.00%	A	8
2.2 Índice de Morosidad	Créditos en mora (Cartera afectada) mayor a 30 días / Total cartera de créditos.	Menor o igual al 12%	0.62%	A	8
2.3 Activos Improductivos	Activos Improductivos Netos / Activo Total Neto	Menor o igual al 15%	3.32%	A	4
3. SOLVENCIA					
3.1 Índice de Capital Institucional	Capital Institucional / Activos Netos	No menor del 8% CACS abiertas, no menor del 5% CACS cerradas y no menor del 8% Federaciones	11.86%	A	15
3.2 Patrimonio Comprometido por Cartera en Mora Mayor a 90 días	Créditos en mora mayor a 30 días / Patrimonio	Menor al 80%	0.65%	A	5
3.3 Índice de Solvencia Patrimonial	Patrimonio Ajustado / Activos Netos	No menor del 9% CACS abiertas, no menor del 5% CACS cerradas y no menor del 8% Federaciones	11.90%	A	10
4. LIQUIDEZ					
4.1 Cobertura de obligaciones depositarias en Moneda Nacional	Reservas Líquidas en Moneda Nacional / Total Captado en Moneda Nacional	Igual o mayor al 7% según lo establezca el BCH.	11.91%	A	6
4.2 Cobertura de obligaciones depositarias en Moneda Extranjera	Reservas Líquidas en Moneda Extranjera / Total Captado en Moneda Extranjera	Igual o mayor al 14% según lo establezca el BCH.	0.00%	A	6
4.3 Cobertura de obligaciones de Corto Plazo	Activos Líquidos a 90 Días / Pasivos a 90 Días	Mínimo el 110%	749.99%	A	8
5. GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
5.1 Autosuficiencia Operativa	Productos Financieros / (Gastos Financieros + Gastos de Administración)	Mayor o igual al 110%	113.24%	A	5.00
5.2 Eficiencia Sobre Activos Productivos Netos	(Gastos Operativos - Estimaciones para Inversiones y Créditos de Dudoso Recaudo) / Activo Productivos Netos Promedio	Menor al 15%	12.18%	A	5.00
6. RENDIMIENTOS Y COSTOS					
6.1 Rentabilidad sobre Activos Netos Promedio	Excedente del Ejercicio / Activo Neto Promedio	Mayor o igual al 0.5%	1.97%	A	10.00
SUMATORIA BASE 100%					100.00%
CALIFICACIÓN BASE 70%					70.00%
NIVEL DE RIESGO					Bajo

COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)

NOTA 27. ÍNDICE DE MORA

El índice de mora al 31 de diciembre de 2022 y 2021, se detalla a continuación:

	2022	2021
Índice de mora	0.62%	0.54%
Saldo de cartera créditos	L 343,745,351	L 359,174,233
Reserva registrada para la estimación para préstamos y cuentas de dudoso cobro	793,479	618,342
Estimación requerida para la estimación para préstamos y cuentas de dudoso cobro	770,485	423,884
Suficiencia de estimación	22,994	194,458

NOTA 28. EFECTO COVID-19

El 15 de marzo de 2020 mediante Decreto PCM-021-2020 se decretó un Estado de Alarma en todo el territorio nacional con el fin de mitigar los riesgos de la pandemia asociados con el COVID-19. Entre las medidas de protección y control sanitario establecidas en dicho decreto se incluye la restricción de la circulación vehicular y peatonal en el territorio nacional, con medidas alternativas para la adquisición de bienes esenciales, así como la restricción de las actividades laborales, a excepción de aquellas vinculadas con los sectores prioritarios.

Durante esta pandemia, el país continúa avanzando en la recuperación de su economía, situación que le permite a la entidad recuperar gradualmente sus niveles de ingresos y ventas.

Impacto en estados financieros

Dentro de la verificación de los impactos a los estados financieros y cumpliendo con la reglamentación y políticas contables de la entidad se ha analizado las implicaciones del COVID-19, incluyendo no sólo la medición de activos y pasivos y revelaciones apropiadas, sino también la capacidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha, concluyendo que no hay amenaza con su continuidad en el futuro (corto y mediano plazo) y que las estrategias de mitigación de gastos, procesos productivos activos y reducción de costos, soportan controladamente los posibles resultados que se desglosan de esta contingencia.

En conclusión:

El alcance final del brote de COVID-19 y su impacto en la economía global y del país es desconocido, pudiendo el gobierno tomar medidas más estrictas, las cuales no son predecibles en esta instancia. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, la Entidad no ha sufrido impactos significativos en sus resultados como consecuencia de la pandemia. No obstante, no puede cuantificarse razonablemente en qué medida el COVID-19 afectará a futuro el negocio de la Entidad y los resultados de sus operaciones, de extenderse de manera prolongada esta situación. Asimismo, se han tomado todas las medidas necesarias para preservar la salud de los colaboradores y los negocios de la Entidad.



COCA LUQUE y Asociados

Barrio Guadalupe, Sendero Selecta, Edificio No. 2017,
contiguo a Dispensario de la Iglesia El Cenáculo,
Apartado Postal No.1510, Tegucigalpa M.D.C.

Telefonos:

PBX 2235-7573, 2235-8293, 2235-8399, 2235-8172,

Telefax: 2235-6622

E-mail: cocaluque@cocaluqueyasociados.com

www.cocaluqueyasociados.com

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES **SOBRE LA CARTERA DE CREDITICIA**

A LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE VIGILANCIA COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)

Hemos auditado la Cartera Crediticia que se acompaña de la Cooperativa Mixta De Maestros Jubilados Y Pensionados 17 De Septiembre, Limitada (COMAJUPEL) al 31 de diciembre de 2022. La Cartera Crediticia ha sido preparada por la administración con base en las políticas y reglamentos que sobre la materia presenta por escrito la Cooperativa Mixta De Maestros Jubilados Y Pensionados 17 De Septiembre, Limitada (COMAJUPEL), en cumplimiento a la ley de Cooperativas y su Reglamento

Responsabilidad de la administración por la cédula

La administración es responsable de la preparación de las cédulas de la cartera crediticia de acuerdo con las regulaciones de la Ley de Cooperativas y su Reglamento y del control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de una cédula que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la cédula de cartera crediticia con base en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (ISA 805). Dichas normas exigen que cumplamos con requisitos éticos, así como que planifiquemos y llevemos a cabo la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si la cédula está libre de representación errónea de importancia relativa.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en la cédula. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en la cédula, ya sea por fraude o error. Al hacer esas valoraciones de riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación de la cédula por la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y lo razonable de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de la cédula.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Una Firma...

22

Un Respaldo



COCA LUQUE y Asociados

Barrio Guadalupe, Sendero Selecta, Edificio No. 2017,
contiguo a Dispensario de la Iglesia El Cenáculo,
Apartado Postal No.1510, Tegucigalpa M.D.C.

Telefonos:

PBX 2235-7573, 2235-8293, 2235-8399, 2235-8172,
Telefax: 2235-6622

E-mail: cocaluque@cocaluqueyasociados.com

www.cocaluqueyasociados.com

Opinión

En nuestra opinión, la información financiera en la cédula de Cartera Crediticias de la Cooperativa Mixta De Maestros Jubilados Y Pensionados 17 De Septiembre, Limitada (COMAJUPEL), al 31 de diciembre de 2022 está preparada, respecto a todo lo importante, de acuerdo con las políticas y reglamentos que sobre la materia presenta por escrito la Cooperativa Mixta De Maestros Jubilados Y Pensionados 17 De Septiembre, Limitada (COMAJUPEL) en cumplimiento a la Ley de Cooperativas y su Reglamento.

Base de contabilidad y restricción de la distribución

Nuestro informe es únicamente con el propósito expuesto en el primer párrafo de este informe y para información de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y la Cooperativa Mixta De Maestros Jubilados Y Pensionados 17 De Septiembre, Limitada (COMAJUPEL), por tanto, no debe ser utilizado para otro propósito, ni ser distribuido a alguna otra parte interesada, Este informe se refiere exclusivamente a la clasificación de la Cartera Crediticia de conformidad a las políticas establecidas y no se refiere a algún estado de la Cooperativa Mixta De Maestros Jubilados Y Pensionados 17 De Septiembre, Limitada (COMAJUPEL), considerados en su conjunto.

Coca Luque y Asociados
Coca Luque y Asociados, S. de R.L.
Tegucigalpa M.D.C. Honduras
13 de Febrero de 2023

**COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE
SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)**

**NOTAS AL INFORME DE LA CARTERA CREDITICIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)**

NOTA 1. POLÍTICAS CONTABLES SOBRE LA CARTERA CREDITICIA

- **Base de Presentación**

La declaración sobre la cartera crediticia ha sido preparada en base a las políticas y reglamentos que sobre la materia tiene por escrito la Cooperativa y en cumplimiento a la Ley de Cooperativas de Honduras y su reglamento. La Cooperativa por ser una entidad financiera cuya actividad involucra la captación de recursos de los afiliados o cooperativitas, está obligada por ley a implementar en la preparación y presentación de sus estados financieros con propósitos de información general.

Bajo el Acuerdo J.D. 02-11-15-2017 de 20 de diciembre de 2017, se establece la nueva normativa para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la que se establece que dichas Cooperativas deberán de evaluar y clasificar la cartera de créditos, según el riesgo asumido y el grado de deterioro de los mismos, con el propósito que se constituyan oportunamente las provisiones requeridas y se refleje la razonabilidad de las cifras presentadas en sus estados financieros.

2. CRÉDITOS PERSONALES

Estos créditos tienen características especiales que los diferencian de los créditos comerciales como ser montos bajos, plazos, forma de pago, garantía, tipo de deudores, proceso de administración del crédito, etc., lo que amerita su clasificación con base al criterio único de morosidad.

2.1. Créditos de Consumo

Se consideran créditos de consumo las obligaciones directas y contingentes contraídas por personas naturales afiliadas, incluidas las contraídas mediante TARJETAS DE CRÉDITO emitidas por las Cooperativas autorizadas por el CONSUCOOP, cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios. La fuente principal de pago del deudor afiliado(a), puede ser el salario, sueldo, rentas, remesas o similares. Si la fuente de pago del crédito son actividades productivas o comerciales se tratará a estos como Pequeño Deudor Comercial, Microcrédito o Créditos Agropecuarios, en lo que corresponda.

La clasificación de la cartera de consumo se realizará sobre la base de morosidad en el pago de las cuotas de amortización de la deuda, aplicando la descripción de las categorías contenidas en la normativa.

COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)

NOTAS AL INFORME DE LA CARTERA CREDITICIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)

La clasificación será del 100% y para determinar las provisiones para estos deudores afiliados(as) se aplican los porcentajes de provisiones sobre el monto adeudado, siguiendo las categorías de riesgo de la clasificación descrita en la siguiente tabla:

Categoría	Nombre	Días de Mora	Provisiones
I	Créditos Buenos: Tarjetas de Crédito	Hasta 90 días	0% 1%
II	Créditos Especialmente Mencionados	De 91 a 210 días	5%
III	Créditos Bajo Norma	De 211 a 360 días	30%
IV	Créditos de Dudosa Recuperación	De 361 a 450 días	70%
V	Créditos de Pérdida	Más de 450 días	100%

- **Otras Consideraciones Aplicables a todos los Afiliados(as) Deudores para la Clasificación de la Cartera Crediticia**

1. OPERACIONES DE REFINANCIACIÓN Y READECUACIÓN

Crédito Readecuado

Es un crédito que sufre variaciones en sus condiciones principales (Plazo, monto o tasa de interés) o el otorgado para pagar otra u otras obligaciones originado a dificultades de mora y la capacidad de pago del deudor afiliado(a), es decir presenta mora en sus obligaciones. El registro de un crédito readecuado debe estar respaldado con un análisis crediticio, que evidencie que el deudor afiliado(a) cuenta con la capacidad de pago, conforme a las nuevas condiciones del crédito.

Crédito Refinanciado

Créditos que sufren cambios en los términos de plazos u otras condiciones, sin que se otorgue un nuevo crédito, situación que no obedece a dificultades en la capacidad de pago del afiliado(a), y no presenta mora en sus obligaciones.

1.1. Clasificación de Créditos Readecuados

Los afiliados(as) deudores con créditos readecuados deberán conservar la clasificación que les correspondía previo al registro del crédito readecuado, y deberán de clasificarse en la categoría 11 créditos especialmente mencionados.

Los afiliados(as) deudores, cuyas obligaciones hayan sido readecuadas en dos (2) ocasiones o que hayan incumplido su calendario de pagos deberán clasificarse como mínimo en la Categoría 111 - Créditos Bajo Norma. Los deudores que Sean reiteradamente readecuados tres (3) veces, deberán clasificarse como mínimo en Categorical V-Créditos de Dudosa Recuperación. Los deudores que Sean readecuado: cuatro (4) veces 0 más deberán clasificarse en Categoría V - Créditos de Pérdida y la Cooperativa deberá constituir el porcentaje de la provisión que corresponde de acuerdo con la categoría asignada. En ningún caso los préstamos readecuados pueden mejorar la categoría, salvo que cumplan con lo establecido en el numeral 8.1.3 siguiente.

**COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE
SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)**

**NOTAS AL INFORME DE LA CARTERA CREDITICIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)**

Los deudores afiliados(as) que debiendo haber sido registrados como readecuados fueron registrados como refinanciados o vigentes, deberán ser clasificados al menos en la Categoría 111- Créditos Bajo Norma y consecuentemente registrarlos en la cuenta contable que corresponda.

1.2. Reclasificación de Créditos Readecuados

La categoría de clasificación de los afiliados(as) deudores readecuados podrá ser mejorada en "una (1) categoría", a partir del cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) Siempre que el afiliado(a) deudor haya efectuado pagos puntuales de capital de las cuotas pactadas para ese período.
- b) Se encuentre al día en sus pagos, cumpliendo con las condiciones de la readecuación.
- c) Tres (3) pagos puntuales consecutivos según su forma de pago, recibidos por la Cooperativa dentro de los cinco (5) de los calendarios siguientes a la fecha de pago pactada.

En caso de que la readecuación contemple un período de gracia, los criterios señalados en el párrafo anterior respecto a la mejora en la clasificación crediticia del deudor afiliado(a), se aplicarán a partir de la terminación de dicho período de gracia.

1.3. Registro contable de los Créditos Readecuados y Refinanciados

Los créditos que hayan sido readecuados o refinanciados deberán ser registrados contablemente como tales, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Manual Contable para Cooperativas de Ahorro y Crédito.

1.4. Tratamiento Contable por Readecuaciones de Créditos en Mora

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito sujetas a estas Normas, deberán de registrar la diferencia entre el valor al cual estuviere registrado el crédito en el activo antes de la readecuación y el valor al cual quedare contabilizado una vez que esta se haya efectuado producto de la capitalización de intereses, en la cuenta pasiva "Créditos Diferidos", subcuenta "Intereses Capitalizados Pendientes de Cobro sobre Préstamos Readecuados". Esta provisión tendrá el carácter de transitorio y disminuir por el pago de todo o parte del crédito readecuado, sin que se otorgue otro préstamo para el efecto.

En el caso que se readecue un crédito castigado, se registrar en el pasivo, el monto total ingresado al activo en la cuenta "Provisionar Especiales", subcuenta "Créditos Castigados Readecuados", conforme lo que establece el Manual Contable para Cooperativas de Ahorro y Crédito. Esta cuenta tendrá el carácter de transitorio y disminuir por el pago de todo o parte del crédito readecuado, sin que se otorgue otro préstamo para el efecto.

**COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE
SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)**

**NOTAS AL INFORME DE LA CARTERA CREDITICIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)**

En ambos casos, tanto las provisionar como los pasivos se registrarán contra la cuenta "Productos Extraordinarios", subcuenta "Intereses Cobrados sobre Operaciones Readecuadas", al producto respectivo siempre y cuando sean efectivamente percibidos.

Cuando el Ente Regulador en las supervisiones habituales examine la clasificación de estos créditos readecuados e informe un mayor riesgo para la cartera podrá hacer los requerimientos de reservas que estime necesarias.

1.1. Tratamiento Especial para Clasificación de Créditos Casos Especiales

Los casos no previstos en las presente Normas serán resueltos por el Consejo o Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), por medio de la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, con el propósito de adoptar las medidas extraordinarias inmediatas que puedan mitigar los riesgos provocados por crisis financiera, eventos naturales, cambios climáticos, plagas u otros factores que puedan afectar la producción o actividad económica que tenga efectos negativos en la cartera de préstamos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas, a sus afiliados(as), medidas que permitan la rehabilitación y recuperación de los préstamos otorgados a sus afiliados(as), así como su reactivación que le permita hacerle frente a sus obligaciones y a mantener con nuevos recursos la capacidad productiva del país. Para lo cual se podrán establecer la constitución de reservas graduales que no afecten la posición financiera de las Cooperativas por la constitución de reservas por retrasos en la recuperación normal de los créditos como resultado de los eventos señalados.

2. PERÍODOS DE CLASIFICACIÓN

Es responsabilidad de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, evaluar y clasificar su cartera crediticia trimestralmente durante el año 2018, y de forma mensual a partir del año 2019, con base en los criterios establecidos en las presente Normas y llevar registros Internos en los que se justifiquen y documenten los resultados de las mismas, debiendo reclasificar los afiliados(as) deudores cuando los eventos se produzcan.

3. RECLASIFICACIÓN TOTAL DE CRÉDITOS

Cuando el Ente Regulador identifique durante la ejecución de la supervisión In-Situ, o con fundamento en los informes de los auditores externos se determine que la clasificación efectuada por la Cooperativa, difiere en un 25% de la provisión requerida que resulte de aplicar estas Normas en la muestra que se supervisa, podrá rechazar en su conjunto la clasificación realizada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito, instruyendo a la misma, para que en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, esta clasifique nuevamente dicha cartera.

Si persistieren las deficiencias, el Ente Regulador adoptara las medidas que estime necesarias para obtener una apreciación exacta del riesgo asociado a la totalidad de la cartera crediticia.

COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)

**NOTAS AL INFORME DE LA CARTERA CREDITICIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)**

2. PROCESO PARA LA SUSPENSIÓN DE INTERESES EN CUENTAS DE RESULTADO

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito se abstendrán de contabilizar en sus cuentas de resultados operaciones de crédito que se encuentren en una o más. De las situaciones siguientes:

- a) **Créditos Pagaderos al Vencimiento** (Un Solo Pago para Capital e Intereses): Después de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su vencimiento, se suspender el registro contable en cuentas de ingreso por intereses devengados por estos créditos.
- b) **Créditos Pagaderos en Cuotas:** Cuando se trate de préstamos pagaderos en cuotas, se suspende la contabilización de los intereses en cuentas de Ingreso, a partir del momento en que alguna de ellas complete treinta (30) días de estar en mora.
- c) **Préstamos Clasificados en la Categoría IV Créditos de Dudosa Recuperación o en la Categoría V Créditos de Pérdida:** Se suspender inmediatamente el registro contable en cuentas de ingreso de los intereses devengados por préstamos a cargo de un deudor afiliado(a) cuyas obligaciones sean clasificadas en la categoría IV Créditos de Dudosa Recuperación o en la Categoría V Créditos de Pérdida.

Términos de Suspensión: Los intereses que según los criterios señalados hubieren sido suspendidos solamente podrán ser reconocidos como ingresos en las cuentas de resultados cuando sean efectivamente percibidos por la Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Los pagos parciales de dichos intereses no facultaran a la Cooperativas de Ahorro y Crédito para hacer extensivo el reconocimiento contable en cuentas de ingresos al resto de los intereses suspendidos.

Al incurrirse en cualquiera de los criterios para la suspensión del devengo de intereses señalados en el presente numeral, las Cooperativas de Ahorro y Crédito, deberán registrar los intereses en Cuentas de Orden, en el rubro de "Intereses en Suspenso sobre Operaciones Crediticias", de acuerdo a lo que establece el Manual Contable para Cooperativas de Ahorro y Crédito.

COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)

NOTAS AL INFORME DE LA CARTERA CREDITICIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)

NOTA 2. CRECIMIENTO EN LA CARTERA DE PRÉSTAMOS

La cartera crediticia de la Cooperativa al 31 de diciembre de 2022 ha tenido el crecimiento que a continuación se detalla:

Año	Valor de la Cartera de Préstamos	Porcentaje de Crecimiento
2019	226,933,728	0%
2020	264,580,989	17%
2021	359,174,233	36%
2022	343,745,351	-4% *

*Durante el periodo terminado al 31 de diciembre de 2022 la Cooperativa presentó una disminución en comparación del año anterior (2021) del 4%.

NOTA 3. CONCENTRACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA

La cartera vigente al 31 de diciembre de 2022 estaba compuesta por 3,063 préstamos, cuyo saldo asciende a L343,745,351 de estos créditos 2,725 préstamos fiduciarios que representa el 95% del total de concentración de la cartera, 331 préstamos automáticos, representando el 5% del total de concentración de la cartera y 7 préstamos refinanciados que representa el 0.11% del total de concentración de la cartera.

En resumen, la suma de cada una de las garantías mencionadas anteriormente equivale al 100% de la concentración de la cartera.

Tipo de Préstamo	Registros	Año 2022	% de Concentración
Prestamos Fiduciarios	2,725	L 326,107,516	94.87%
Prestamos Automáticos	331	17,274,422	5.03%
Prestamos Refinanciados	7	363,413	0.11%
TOTAL	3,063	L 343,745,351	100.00%

COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)

**INFORME DE LA CARTERA CREDITICIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)**

NOTA 4. DESEMBOLSOS Y RECUPERACIONES

Durante el período terminado al 31 de diciembre de 2022, se efectuaron los siguientes desembolsos y recuperaciones en la cartera crediticia los cuales se presentan a continuación:

Categorías	Saldo L al 31/12/2021	Colocaciones L	Recuperaciones L	Saldo L al 31/12/2022
Préstamos Fiduciarios	345,935,519	206,096,161	225,924,164	326,107,516
Préstamos Automáticos	12,510,005	13,641,384	8,876,967	17,274,422
Préstamos Refinanciados	728,709	124,118	489,414	363,413
Total	359,174,233	219,861,663	235,290,545	343,745,351

NOTA 5. CARTERA EN RIESGO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Hemos realizado una clasificación de la cartera de acuerdo con las cuotas vencidas y en mora a partir de lo que nos indica los planes de pago aprobados durante la gestión de los préstamos. A partir de esos datos, los resultados muestran la siguiente situación al 31 de diciembre de 2022.

Tipo de Préstamos	Al día	%	En Riesgo	%	Total
Préstamos Fiduciarios	L 324,567,959	95%	L 1,539,557	100%	L 326,107,516
Préstamos Automáticos	17,274,422	5%	0	0%	17,274,422
Préstamos Refinanciados	363,413	0%	0	0%	363,413
Total	L 342,205,794	100%	L 1,539,557	100%	L 343,745,351

NOTA 5. CONSTITUCIÓN DE RESERVAS Y MOROSIDAD

La Cooperativa acordó en sus estatutos que las reservas por pérdidas en los préstamos de cobro dudoso, se constituya en la cantidad que la Junta Directiva considere adecuada para absorber las posibles pérdidas en los préstamos otorgados en base al análisis de morosidad. Los aumentos en las estimaciones se cargan a los resultados y los préstamos considerados incobrables se descargan de esta reserva.

Las reservas por pérdidas en los préstamos es una cantidad que la administración de la Cooperativa considera suficiente para absorber las posibles pérdidas en la recuperación de los préstamos de acuerdo a la clasificación que se detalla a continuación:

COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS 17 DE SEPTIEMBRE, LIMITADA (COMAJUPEL)

INFORME DE LA CARTERA CREDITICIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(EXPRESADO EN LEMPIRAS)

CRÉDITOS DE CONSUMO					
Categoría	Nombre	Días de mora	Provisiones	Saldo a la fecha de capital	Provisión Requerida
I	Créditos Buenos	Hasta 90 días	0%, 1%	341,617,622	0
II	Créditos especialmente mencionados	de 91 a 210 días	5%	1,107,852	55,393
III	Créditos Bajo Norma	de 211 a 360 días	30%	435,407	130,622
IV	Crédito de dudosa recuperación	de 361 a 450 días	70%	0	0
V	Créditos de Pérdida	más de 450 días	100%	584,470	584,470
Total de Provisión Requerida				343,745,351	770,485

Total, Provisión Constituida Capital	L 793,479
Total, Provisión Requerida Capital	770,485
Suficiencia De Reservas Capital	22,994
Total, Cartera En Mora Mayor A 90 Días	2,127,729

Total, Cartera Afectada	L 2,127,729
Total, Cartera Al 31 De diciembre 2022	343,745,351
Relación Porcentual	0.62%

La reserva por valor de L465,359 se considera apropiada de acuerdo con los lineamientos del reglamento de crédito, los estatutos de Cooperativa Mixta De Maestros Jubilados Y Pensionados 17 De Septiembre, Limitada (COMAJUPEL) y las normas para la evaluación y clasificación de la cartera de créditos de las cooperativas de ahorro y crédito (CAC's)

NOTA 6. CARTERA EN RECLAMO JUDICIAL

Al 31 de diciembre de 2022, la Cooperativa Mixta De Maestros Jubilados Y Pensionados 17 De Septiembre, Limitada (COMAJUPEL), dentro del reporte de cartera de Créditos no presentó créditos bajo el estatus de demanda judicial.

NOTA 9. EFECTO COVID-19

La rápida propagación del brote de coronavirus COVID-19 por todo el mundo ha devenido en pandemia global y de manera circunstancial obliga al gobierno de Honduras a tomar medidas restrictivas excepcionales y de reducción drástica de las actividades económicas para contener la propagación

La Administración de la cooperativa ha evaluado los riesgos sobre este tema y considera que su cartera e instrumentos financieros pueden seguir siendo gestionadas favorablemente a pesar de la ralentización de las operaciones que a diario se presentan.



COCA LUQUE y Asociados

Barrio Guadalupe, Sendero Selecta, Edificio No. 2017,
contiguo a Dispensario de la Iglesia El Cenáculo,
Apartado Postal No.1510, Tegucigalpa M.D.C.

Telefonos:

PBX 2235-7573, 2235-8293, 2235-8399, 2235-8172,

Telefax: 2235-6622

E-mail: cocaluque@cocaluqueyasociados.com

www.cocaluqueyasociados.com

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES **(SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN SB NO. 348/27-04-2016)**

A LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS “17 DE SEPTIEMBRE” LIMITADA (COMAJUPEL)

Hemos realizado procedimientos los cuales fueron acordados con la Cooperativa Mixta de Maestros Jubilados y Pensionados “17 de Septiembre” Limitada, (COMAJUPEL)” para asistirles al seguimiento del cumplimiento de las disposiciones legales, financieras Regulaciones Emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), vigentes al 31 de diciembre de 2022.


La administración de la Cooperativa es responsable por los registros contables y cumplimiento de dichas disposiciones. Este compromiso de procedimientos pre acordados fue efectuado de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados aplicable a este tipo de trabajos. La suficiencia de estos procedimientos es responsabilidad de la Cooperativa Mixta de Maestros Jubilados y Pensionados “17 de Septiembre” Limitada, (COMAJUPEL) Consecuentemente, no efectuamos ninguna representación con respecto a la suficiencia de los procedimientos descritos anteriormente, y los propósitos para los cuales fueron requeridos.

Los procedimientos efectuados y nuestros hallazgos se detallan en el cuadro sobre cumplimiento de las disposiciones legales, regulaciones vigentes, sobre el Reglamento del régimen obligaciones, medidas de control de las instituciones supervisadas en relación con la Ley Contra el Lavado de Activos, Financiamiento y Terrorismo, resolución SB No. 348/27-04-2016.

Los procedimientos antes citados no constituyen ni una auditoría ni una revisión de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, por tanto, no expresamos una opinión sobre un elemento o cuenta específica. Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales, otros asuntos podrían haber surgido a nuestra atención que habrían sido informados a ustedes.

Este informe es únicamente para información y uso de la Cooperativa Mixta de Maestros Jubilados y Pensionados “17 de Septiembre” Limitada, (COMAJUPEL), y el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y no debe ser usado para ningún otro propósito ni ser distribuido a ninguna otra parte.

Coca Luque y Asociados
Coca Luque y Asociados, S. de R.L.
13 de febrero de 2023
Tegucigalpa M.D.C. Honduras



COOPERATIVA MIXTA DE MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS
“17 DE SEPTIEMBRE” LIMITADA (COMAJUPEL)

CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN OBLIGACIONES, MEDIDAS DE
CONTROL DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
Capítulo No. II- DE LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN				
<p>ARTÍCULO 4.- DESIGNACION DE LOS RESPONSABLES DE EJECUCION.</p> <p>La Cooperativa de acuerdo con el tamaño, organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones, deben:</p> <p>a) Establecer un Comité de Cumplimiento para implementar las medidas y acciones tendientes a la prevención y detección de lavado de activos;</p> <p>b) Designar un funcionario de alto nivel encargado de vigilar el cumplimiento al marco legal vigente, la observancia y ejecución del Programa de Cumplimiento y la gestión de riesgo implementada por el Sujeto Obligado, quien debe tener suficiente independencia y autonomía en el desempeño de sus funciones y actividades; y,</p> <p>c) Establecer una Unidad de Cumplimiento, conformada con personal técnico y apoyo logístico adecuado.</p>	X			<p>La Cooperativa cuenta con un comité de cumplimiento. Según acta de Junta Directiva No. 087-JD-14/06/2017 lo presiden: Presidente: Jacobo Chávez Vicepresidente: Jennifer Spaence Secretario: Glenda Padilla Vocal 1: Nelson Gálvez Vocal 2: Isis Díaz</p> <p>El cargo de oficial de cumplimiento lo preside la Licenciada Glenda Carolina Padilla, nombrada mediante acta de JD No.691 del tomo XI folio 124</p> <p>Se valido que la cooperativa ha creado la Unidad de Cumplimiento donde esta nombrada la Lic. Glenda Padilla, misma que cuenta con el espacio físico para realizar las actividades.</p>
	X			
	X			

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
<p>ARTÍCULO 5.- DEL DIRECTORIO: Es responsable de implementar el sistema de prevención del riesgo de lavado de activos en la institución y de propiciar un ambiente interno que facilite su desarrollo.</p> <p>Para ello, tendrá como actividades y responsabilidades principales, las siguientes:</p> <p>a) Aprobar el Programa de Cumplimiento y sus actualizaciones.</p> <p>b) Verificar la implementación mecanismos para la identificación, medición, seguimiento, control y mitigación del riesgo de lavado de activos.</p> <p>c) Verificar la implementación una administración y gestión basada en riesgo, dando atención al marco legal vigente y mejores prácticas internacionales.</p> <p>d) Aprobar el modelo de gestión de riesgo y sus actualizaciones.</p> <p>e) Conocer y opinar sobre los Reportes de Operación Sospechosa comunicados a la UIF.</p>	X			<p>La Cooperativa cuenta con el Manual de cumplimiento de La Ley contra el Lavado de activos.</p> <p>Mediante aprobación del manual de cumplimiento y área de cumplimiento se realizan las acciones pertinentes del monitoreo y control de información de transacciones realizadas por los afiliados</p> <p>La cooperativa a través del manual de cumplimiento en el punto 11.4 Gestión y evaluación del riesgo de lavado, implemento en agosto de 2021 la versión 20.03 de SISC donde incluye un módulo de cumplimiento que alimenta varios ítems de riesgos por cada factor de riesgos (cliente, zona geográfica, productos y servicios, y canales de distribución) calificando cada uno por su nivel de riesgo.</p> <p>Se verifico que el oficial de cumplimiento elabora sus informes trimestrales y los presenta a la Junta Directiva</p>

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
f) Evaluar al menos trimestralmente los informes del Comité de Cumplimiento.	X			Cumplida se validó mediante los certificados de capacitación.
g) Todo miembro de la Junta Directiva o Consejo de Administración debe recibir cuando menos una capacitación anual en el tema de gestión de este riesgo.	X			
h) Aprobar, apoyar y monitorear el programa anual de capacitación de prevención de lavado de activos es basada en riesgos.	X			Se valido el plan anual de capacitaciones aprobado por la junta directiva para el año 2022. El oficial de cumplimiento se encuentra en el proceso de cumplimiento y seguimiento de los informes de revisiones
i) Dar seguimiento a las medidas de corrección para subsanar las deficiencias determinadas en los informes de la Auditoría Interna, Externa y de la Comisión.	X			La cooperativa dentro de su plan estratégico, así como en sus estatutos, manuales y políticas mantiene como parte de sus objetivos institucionales la prevención de lavado de activos
j) Tomar en cuenta el riesgo de lavado de activos al establecer los objetivos institucionales.	X			Cumplida, la Cooperativa cuenta con un comité de cumplimiento establecido de acuerdo con la normativa.
k) Designar y aprobar un Comité de Cumplimiento, funcionario de Cumplimiento y Unidad de Cumplimiento, cuando corresponda, con las características, responsabilidades y atribuciones que la normativa vigente establece.	X			Se cuenta con las instalaciones y equipo necesario para poder realizar la gestión de monitoreo y prevención de lavado de activo.

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
<p>l) Proveer los recursos (humanos, tecnológicos, entre otros) e infraestructura que permitan, considerando el tamaño, organización, estructura, recursos y complejidad de sus operaciones y/o servicios, el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades del oficial de cumplimiento.</p> <p>m) Establecer medidas para mantener la confidencialidad y seguridad del Funcionario de Cumplimiento.</p> <p>n) Realizar las medidas correctivas que correspondan, cuando se identifiquen deficiencias en la gestión de otros riesgos que impacten o incidan, directas o transversalmente, en la gestión del riesgo LAFT.</p>	X			La Cooperativa ha aprobado un código de ética en el cual se establece procedimientos de confidencialidad y seguridad de la información. Se cuenta con un manual de sanciones actualizado a la fecha donde se estipulen sanciones por incumplimiento a la ley
<p>ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva junto con la alta gerencia, tiene la responsabilidad de implementar el sistema de prevención del riesgo de lavado de activos conforme a la regulación vigente.</p>	X			Se valido que la Cooperativa cuenta con un manual de cumplimiento en el que se establecen procedimientos para mitigar el riesgo de lavado de activo. Se validaron las actas del comité de cumplimiento para el año 2022 y se validó la aprobación del programa de cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 7.- INTEGRACION DEL COMITE DE CUMPLIMIENTO. La Cooperativa debe conformar un Comité, bajo el contexto de un buen Gobierno Corporativo, el cual debe estar integrado por personal de alta jerarquía. Dicho Comité debe estar integrado, como mínimo por:</p>	X			Se verifico las actas del comité de cumplimiento presentadas en las que se hace constar que el comité de cumplimiento está conformado por: Coordinador: Jacobo

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
a) Un Director de Junta Directiva o Consejo de Administración.	X			Chávez Subcoordinador: Jeannifer Spence Secretaria: Glenda Padilla Vocal I: Nelson Gálvez Vocal II: Isis Diaz.
b) Un director independiente, con conocimiento sobre esta materia, si aplica.	X			
c) El Gerente General o un funcionario que este delegue.	X			
d) El Funcionario de Cumplimiento, quien fungirá coma secretario del Comité.	X			
e) Otro personal que la Cooperativa considere pertinente, excepto el Auditor Interno, quien podrá asistir a las reuniones del comité como invitado, con voz, pero sin voto.				
ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDAD DEL COMITE DE CUMPLIMIENTO. Conocer, revisará, evaluar y ejecutar, las siguientes actividades:				Se valido mediante la revisión de las actas que el comité evalúa constantemente el cumplimiento mediante las acciones realizadas por el oficial de cumplimiento.
a) Evaluar permanentemente el desarrollo del Programa de Cumplimiento.	X			
b) Mantener informada a la Junta Directiva o Consejo de Administración, Presidencia y Gerencia General sobre cambios en el marco legal vigente y en las mejores prácticas internacionales relacionadas con el riesgo de lavado de activos.	X			El enlace con la Junta directiva para notificar cualquier modificación que se realice en temas de lavado de activos es el oficial de cumplimiento.
c) Conocer, analizar y realizar las acciones y sanciones correctivas, sobre los Reportes de Transacciones sujetas a reporte no Diligenciadas; y, Reportes de Operaciones Sospechosas, no reportadas en tiempo y de forma adecuada.	X			Se evidenció a través de las actas del comité de cumplimiento la discusión de las nuevas actualizaciones de la normativa, durante el año no se dieron casos de

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
d) Presentará informes trimestrales a la Junta Directiva o Consejo de Administración que contengan como mínimo: Un resumen de ROS presentados, respuestas a requerimientos y reportes de transacciones enviados a la UIF; análisis de cuentas; capacitaciones recibidas e impartidas; cuentas canceladas relacionadas a este riesgo; calificación de riesgo de clientes; estadísticas del procesos de actualización de clientes y del sistema de monitoreo; gestión de riesgos según el modelo implementado; sanciones aplicadas; y, resultados de la aplicación de los procedimientos y políticas implementados, entre otros.	X			operaciones sospechosas. Se verifico que el oficial de cumplimiento realiza los informes los cuales son presentados al comité de cumplimiento y posteriormente a la Junta Directiva.
e) Recibir cuando menos una capacitación anual en el tema de gestión de este riesgo.	X			Las capacitaciones a empleados y cuerpos directivos se realizan en el año de acuerdo a la programación del plan anual.
f) Revisará anualmente la eficacia del programa de cumplimiento y del modelo de gestión de riesgo, a fin de identificar sus deficiencias o necesidades de modificación en el marco legal vigente y mejores prácticas internacionales relacionadas con el riesgo de lavado de activos.	X			Se validó mediante lectura de actas la discusión de la aprobación eficacia del programa de cumplimiento.
g) Analizar y determinar la remisión de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIF. Además, establecer las medidas a emprender con los clientes, usuarios, bienes, productos, servicios o cualquier otra relación que haya iniciado con el reportado.	X			Según lectura de actas del comité de cumplimiento año 2022 no han existido reportes de transacciones sospechosas. El proceso realizado a los afiliados cuando aplica se deja en evidencia en las reuniones del comité de cumplimiento.

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
h) Establecer acciones a emprender ante los procesos de aseguramiento, congelamiento y privación de dominio realizados a Clientes, estas deben estar evidenciadas en las actas de sesión.	X			Se validaron las reuniones del comité de cumplimiento durante el año 2022.
i) Realizar reuniones al menos trimestralmente y al cierre de su período fiscal debe someter a aprobación de Junta Directiva o Consejo de Administración, el plan de reuniones del año siguiente.	X			Durante el año 2022 no se dieron reuniones extraordinarias
j) Realizar reuniones extraordinarias para evaluar, analizar y concluir sobre situaciones de elevado riesgo, incluyendo aquellos ROS que por sus características deban ser remitidos de manera inmediata a la UIF.	X			La Cooperativa cuenta con un manual. Según los informes trimestrales no existieron aplicación de sanciones en el 2022.
k) Conocer sobre la aplicación del Régimen de Sanciones.	X			La información es tomada de la base de datos que lleva el oficial de cumplimiento vaciada a Excel del sistema de la Cooperativa.
l) La gestión y toma de decisiones de este Comité se debe realizar sobre una base de información estadística facilitada periódicamente por el Gerente de Cumplimiento.	X			El programa es ejecutado por el oficial de cumplimiento. El código de ética es ejecutado por el personal de la Cooperativa.
m) Proponer y ejecutar un programa de cumplimiento.				

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
n) Proponer y ejecutar un Código de Ética.				
<p>ARTÍCULO 9.- FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO.</p> <p>El Funcionario de Cumplimiento debe ser designado por la Junta Directiva, este comunicará directamente al Comité de Cumplimiento y gozará de autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones; además, debe contar con capacitación y experiencia asociada a la gestión de riesgos y prevención de lavado de activos. Este funcionario actúa como el enlace principal de contacto con el supervisor, la Unidad de Inteligencia Financiera y otras autoridades relacionadas con la lucha contra el lavado de activos.</p> <p>El funcionario de cumplimiento debe encontrarse en la categoría de alto nivel gerencial, considerando en este a las personas que, sin importar la denominación dada al cargo, son directos colaboradores de la gerencia general u equivalente, en la ejecución de las políticas y decisiones de la Junta Directiva.</p>	X			Se nombró a la Licenciada Glenda Carolina Padilla Sánchez como oficial de cumplimiento según acta de Junta directiva en fecha 25/2/2019 Acuerdo JD 169, el cual cuenta con la experiencia necesaria en tema de lavado de activo, con el acompañamiento activo de la CNBS y CONSUCOOP, que le permite realizar una gestión adecuada en su puesto de trabajo.
<p>ARTÍCULO 10.- INCOMPATIBILIDADES PARA SER FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO.</p> <p>El funcionario nombrado de conformidad al Artículo 9 del presente Reglamento no puede:</p> <p>a) Ser Auditor Interno o Externo, cualquier otro puesto que no permita la independencia del desarrollo de las funciones.</p> <p>b) Ser director o miembro de la Junta Directiva o Consejo de Administración</p> <p>c) Ser titular de más del cinco por ciento (5%)</p>	X			La Oficial de cumplimiento Licda. Glenda Padilla cuenta con la experiencia necesaria en el tema de prevención y detención de lavado de activos, se ha validado su formación profesional a través de la

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
de las acciones de la Cooperativa.				revisión de la hoja de vida y expediente físico en el cual no presenta ninguna irregularidad.
d) Haber sido propietario o accionista de sociedades que se hayan declarado en quiebra a en concurso de acreedores y que no hayan sido rehabilitados.	X			
e) Ser personas que hayan sido condenadas por cualquier delito contra la propiedad o la fe pública.	X			
f) Poseer antecedentes penales.				
g) Desempeñar otras actividades no afines dentro de la institución y que interfieran en la debida diligencia.	X			
h) Ser cónyuge o estar en condición de unión libre legalmente reconocido con algún miembro de la Junta Directiva o Consejo de Administración.	X			
i) Ejercer funciones propias de asesor de inversiones, analista o corredor de bolsa del Sujeto Obligado.	X			
j) Quien haya sido sancionado administrativamente por la Comisión.	X			
<p>ARTÍCULO 11.- DESIGNACION Y COMUNICACION A LA COMISION.</p> <p>La Cooperativa debe informar a la UIF por escrito o por cualquier otro medio que se establezca, el nombramiento o reemplazo del funcionario de Cumplimiento en un plazo que no exceda de 10 días calendario o siguiente día hábil, adjuntando la respectiva hoja de vida y el punto de acta de sesión de Junta Directiva a Consejo de Administración donde se aprobó el mismo. En caso de reemplazo debe informar los motivos que dieron lugar a su separación.</p>	X			Se envió en fecha 04 de marzo de 2019, la designación de la Licenciada Glenda Carolina Padilla Sánchez como Oficial de cumplimiento a partir del 18 de febrero del año 2019 Acuerdo 169-JD-25/02/2019

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO				
<p>ARTÍCULO 16.- PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO. La Cooperativa debe contar con un programa de cumplimiento basado en la gestión de riesgo, y de conformidad a la normativa nacional relacionada con la prevención y detección del riesgo de lavado de activos. Debe ser flexible y efectivo, a fin de mitigar cada uno de los riesgos identificados por la Cooperativa; asimismo, debe ser adecuado a la organización, estructura, recursos, complejidad de las transacciones, operaciones y actividad financiera o comercial y debe incluir como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Políticas y Procedimientos.</p> <p>b) Régimen de Sanciones;</p> <p>c) Código de Ética; y,</p> <p>d) Auditorías Internas y Externa.</p> <p>e) Evaluación de sus riesgos.</p>	X			El programa de cumplimiento fue aprobado según acta No.051 del 26 de noviembre de 2020 entrando en vigencia a partir del 1 de enero de 2021.
<p>ARTÍCULO 17.- DEL REGIMEN DE SANCIONES. La Cooperativa debe implementar un régimen de sanciones interna de manera que se aplique al directorio, representantes legales, alta gerencia, funcionarios y empleados a quienes se les compruebe, que ha incumplido una a más de las políticas o procedimientos para la prevención y detección del lavado de activos. Este régimen de sanciones se aplica sin perjuicio de las sanciones señaladas en el marco legal vigente.</p>	X			La Cooperativa cuenta con el manual de sanciones aprobado mediante acta No. 613 numeral 5 acuerdo de JD 138. 28/8/2017.
<p>ARTÍCULO 18.- DEL CODIGO DE ETICA. Debe contener las pautas de comportamiento, principios, valores, políticas, procesos y controles que demuestren el compromiso del Sujeto Obligado para prevenir y administrar el riesgo de Lavado de</p>	X			La Cooperativa cuenta con el código de ética actualizado mediante acta de JD 137 28/8/2017.

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
Activos, así como evitar conflictos de internos. Dicho código será aprobado por la Junta Directiva. Quedan sujetos al cumplimiento de este Código el directorio, representantes legales, alta gerencia, funcionarios y empleados para evitar que los productos y servicios de la institución serán utilizados para el Lavado de Activos.	X			
ARTÍCULO 19.- AUDITORÍA INTERNA. Con el fin de apoyar la gestión del riesgo de lavado de activos, debe incorporar en el manual de auditoría interna la comprobación de la efectividad, cumplimiento y resultados obtenidos en la implementación del Programa de Cumplimiento, debiendo realizar al menos las siguientes labores: a) Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgo para la prevención del lavado de activos; b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco legal en lo relativo al lavado de activos; c) Realizar el seguimiento permanente de la implementación de las observaciones, recomendaciones y correcciones formuladas por la misma Auditoría Interna, Informes de los Supervisores y Auditores Externos como resultado de las evaluaciones al sistema de gestión de riesgo en prevención de lavado de activos; d) Incorporar en el Plan de Auditoría Anual, las actividades para la verificación de la efectividad y el cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención y detección de lavado de activos establecidos en el Programa de Cumplimiento. e) Evaluación de la gestión del Comité, Unidad	X X X X X			Se comprobó que en el manual de auditoría interna si contempla un programa de revisión al cumplimiento de los procesos de lavado de activos. Durante el año 2022 obtuvimos un informe de parte de auditoría interna en cuanto a la revisión efectuada al área de cumplimiento en los procesos de la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
<p>y funcionario de Cumplimiento.</p> <p>f) Evaluar la efectividad de los procesos de transacciones sujetas a reporte incluyendo los reportes de operaciones sospechosas (ROS) e información solicitada por la UIF.</p> <p>g) Evaluación del sistemas o procesos de monitoreo implementados por el Sujeto Obligado; así como, los procesos de atención y análisis de alertas generadas.</p>	X			
<p>ARTÍCULO 20.- AUDITORÍA EXTERNA. En los contratos que la Cooperativa, suscriba de forma individual o corporativo, con una firma de auditoría externa, debe contar con una cláusula que requiera un informe sobre la efectividad y funcionamiento de las políticas, procedimientos y controles adoptados por la Cooperativa en forma individual y corporativa, respecto a la gestión para prevenir el riesgo de lavado de activos.</p> <p>Dicho informe debe detallar las deficiencias, debilidades y si las medidas correctivas adoptadas a las observaciones del informe del ente regulador son efectivas. En la evaluación a realizar debe considerar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, normas vigentes y los principios y estándares internacionales sujetos a la prevención y detección del lavado de activos, exceptuando la revisión de los reportes de operaciones sospechosas (ROS).</p>	X			La Cooperativa suscribió contrato de auditoría externa para el año 2022 con la firma categoría A de nombre Coca Luque y Asociados en el cual se incluye la revisión del cumplimiento de la normativa sobre lavado de activos
<p>ARTÍCULO 21.- CAPACITACION DEL PERSONAL. La Cooperativa debe estructurar un plan de capacitación anual especializada e independiente, dirigida a:</p> <p>a) Directorio;</p>	X			Se cuenta con un plan de capacitación para el año 2022 en la prevención de lavado de activos y

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
b) Alta Gerencia; c) Representante Legal; d) Empleados en general; e) Funcionario y personal que conforma la Unidad de Cumplimiento f) Auditoría Interna y de Sistemas. Estos planes deben ser aprobados por la Junta Directiva.				financiamiento del terrorismo, el cual se validó capacitación efectuada a los colaboradores miembros de la junta directiva y junta de vigilancia, y sus funcionarios.
ARTÍCULO 22.- CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS. La Cooperativa por medio del área de Recursos Humanos o quien ejerza esta función, con el objeto de velar por la conservación de la integridad de sus funcionarios, directores, representantes autorizados y empleados, permanentes y temporales, debe: Establecer políticas y procedimientos de prevención en el proceso de selección y validación de información del personal a contratar.	X			La Cooperativa mantiene su proceso de selección para la contratación de empleados que está establecido en el manual de reclutamiento selección y contratación. Se validó mediante revisión de muestra de expediente de colaboradores.
ARTÍCULO 23.- CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES Y/O ALIANZAS. Con la finalidad de velar por la integridad de sus proveedores y/o alianzas, y minimizar el riesgo que estos puedan generar a la Cooperativa, el mismo debe desarrollar procedimientos de debida diligencia incrementada durante la selección o renovación de contrato, cuando se hayan identificado situaciones de mayor riesgo.	X			La Cooperativa mantiene una actualización e investigación de los proveedores que suplen algunas de las necesidades de la Cooperativa.
CAPÍTULO V DE LA DILIGENCIA CON EL CLIENTE Y USUARIO				
ARTÍCULO 27.- PERFIL DEL CLIENTE Y USUARIO. Durante el establecimiento o en el				La Cooperativa cuenta con un programa sistematizado que al momento de un

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
<p>transcurso de una relación financiera o comercial, o cuando se realicen transacciones comerciales ocasionales con un cliente, sean estos personas naturales o jurídicas. La Cooperativa debe crear y mantener en sus archivos (físico o electrónico) un perfil que permita determinar el tipo, riesgo, número, volumen y frecuencia de las operaciones, productos o servicios que posteriormente se reflejaran en la cuenta del cliente. En lo que corresponda a usuarios, cuando se ejecuten operaciones y transacciones consideradas de elevado riesgo deben determinar los parámetros para realizar o ejecutar el conocimiento del usuario, para ello deben requerir como mínimo, la siguiente información:</p> <p>Nombre completo</p> <p>b) tipo y número de identificación,</p> <p>c) Dirección de domicilio,</p> <p>d) nacionalidad; y,</p> <p>e) teléfono.</p>	X			<p>cliente realice transacciones se solicita los datos correspondientes con el objetivo de mantener un perfil en las transacciones que el realiza dicho perfil se imprime y se archiva en el expediente del afiliado.</p> <p>Se validaron Expedientes de afiliados en el cual se observó los respectivos campos llenos y se constató que los mismos reflejan el nombre completo, identificación, dirección de domicilio y nacionalidad.</p>
<p>ARTÍCULO 28.- OBJETIVOS DE LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DEBIDA DILIGENCIA. La Cooperativa debe elaborar políticas y procedimientos para el conocimiento de los clientes y usuarios, las cuales deben tener por objetivo al menos lo siguiente:</p> <p>a) Reducir el riesgo que, por comisión u omisión, sus servicios sean usados para dar legitimidad a fondos que sean producto de actividades ilícitas.</p> <p>b) Proteger la reputación del Sujeto Obligado.</p> <p>c) Promover el cumplimiento de las normas establecidas en Ley Especial Contra el Lavado de Activos, así como de otras legislaciones vigentes en el País y demás prácticas internacionales.</p>	X			<p>La Cooperativa cuenta con un oficial de cumplimiento el cual realiza el análisis de reportes regulatorios, sin embargo, no se cuenta con una herramienta de, sistemas que genere de manera automática alerta y clasificación de riesgo de acuerdo con la transaccionalidad de la Cooperativa.</p>

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
d) Identificar oportunamente operaciones inusuales o sospechosas realizadas por los clientes o usuarios.	X			
e) Prevenir entre otras consecuencias negativas, la imposición de sanciones penales, administrativas o pecuniarias a sus empleados, funcionarios, directores o al propio Sujeto Obligado.	X			
f) Establecer requisitos con respecto a la identificación de los clientes y usuarios, de forma tal que La Cooperativa conozca la plena identidad de los mismos, así como su actividad económica y comercial.	X			
g) Identificar y comunicar a los empleados, funcionarios y directores del mismo Sujeto Obligado, sobre patrones de conductas propias o susceptibles de ser usados en la comisión del delito del lavado de activos.	X			
h) Clasificar a los clientes en personas naturales o jurídicas, por zona geográfica y por productos requeridos.	X			
ARTÍCULO 29.-IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O USUARIO. La Cooperativa debe identificar y conocer a sus clientes, así como las actividades que ellos desarrollan al momento de establecer una relación o al proporcionarle cualquier servicio o producto, observándose como mínimo lo siguiente:	X			El manual de cumplimiento se incluye los procesos para la identificación plena de cada uno de los clientes de la Cooperativa y en el cual se detallan los requisitos de información que se deben cumplir.
a) Organizar un expediente, físico o electrónico, que contenga la información y documentación requerida en el inicio de la relación y durante el proceso de debida diligencia, según el grado de riesgo.				
b) No deben iniciar relación financiera o comercial con nombres falsos, anónimos, ni cifrados o de				Como proceso de auditoría

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
<p>cualquier otra modalidad que encubra la identidad del titular, cliente, beneficiario final o usuarios que la realice.</p> <p>c) Identificar a todas las personas naturales o representantes legales que tengan firma autorizada en las cuentas, como si se tratara de cuentas abiertas a título personal.</p> <p>d) Identificar y mantener en el sistema informático todas las personas naturales o jurídicas que sean socios o accionistas, en cuentas activas y pasivas, en el Sujeto Obligado, describiendo el nombre completo, identificación y participación accionaria.</p> <p>e) Requerir al cliente o usuario, que indique si actúa como intermediario de otra persona y si está autorizado para hacerlo, en caso afirmativo, identificarlo como cliente natural.</p> <p>f) Dejar constancia en el expediente, físico o electrónico, respectivo de todas las acciones realizadas, en los casos que proceda, para poder conocer a su cliente o usuario.</p> <p>g) Realizar una clasificación de los clientes según su riesgo de conformidad a la metodología implementada por el Sujeto Obligado.</p> <p>h) Aplicar medidas de conocimiento del cliente de acuerdo a las políticas de riesgo, las cuales pueden ser: 1) Normal, 2) Simplificada o 3) Incrementada</p>				<p>se realizaron revisiones de expedientes de los perfiles de afiliados en la cuenta de ahorro y aportaciones, el cual se validó que los campos, se llenan de acuerdo a cada perfil del afiliado.</p>
<p>ARTÍCULO 30.- DUDAS O SOSPECHAS DE LA INFORMACION Cuando el Sujeto Obligado, en el proceso de debida diligencia, tenga dudas o sospechas que el cliente esté relacionado con actividades ilícitas, así como inconsistencias entre su conducta y perfil; o, exista duda de la información proporcionada por un usuario o futuro cliente, podrá proceder de la siguiente manera:</p> <p>a) Verificar y actualizar la información de los</p>	X			<p>Se valido que el oficial de cumplimiento realiza un monitoreo manual de los perfiles de los afiliados donde se tiene acceso a la base de registro nacional de las personas donde valida si la información proporcionada por el afiliado es correcta, se tiene</p>

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
<p>datos del cliente, de ser posible;</p> <p>b) No iniciar relaciones financieras o comerciales, no efectuar la operación y/o terminar la relación comercial iniciada; y/o,</p> <p>c) Evaluar la posibilidad de efectuar un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) con relación al cliente.</p>	X			<p>formatos de transacciones sospechosas que son aplicados en el área de caja cuando se tiene sospechas o indicios de transacciones ilícitas.</p>
<p>ARTÍCULO 35.- CUENTAS O PRODUCTOS FINANCIEROS DE SUJETOS OBLIGADOS. Cuando se inicien relaciones o mantengan cuentas de Sujetos Obligados, se debe requerir y mantener en los expedientes respectivos como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Comunicación del Funcionario de Cumplimiento, nombrado.</p> <p>b) Copia de la carta de entrega del Programa de Cumplimiento a la Comisión.</p> <p>c) Nombre del órgano o entidad reguladora o supervisora.</p> <p>En caso de cuentas abiertas a nombre de personas naturales o jurídicas consideradas como Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) se debe requerir adicionalmente, el comprobante del registro realizado ante la Unidad Responsable del Monitoreo, Registro y Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (URMOPRELAFT).</p>	X			<p>Se validó que la Cooperativa mantiene relación comercial con otros sujetos obligados de los cuales mantiene un expediente.</p>
<p>ARTÍCULO 36.- TRANSFERENCIAS. En el caso de operaciones o transacciones ocasionales de traslados de fondo, giros, transferencias nacionales o internacionales o remesas, entre otros, La Cooperativa debe requerir como mínimo la siguiente información, para todas las operaciones sin importar</p>				<p>La Cooperativa no hace pagos ni recibe remesas</p>

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
<p>el monto:</p> <p>a) Nombre completo del ordenante y del beneficiario.</p> <p>b) Fecha de la transacción.</p> <p>c) Número de tarjeta de Identificación, pasaporte o carnet de residencia del ordenante o del beneficiario.</p> <p>a) Monto de la transacción.</p> <p>b) Lugar de origen y destino de la transacción.</p> <p>d) Número de identificación o código de control de la transacción.</p> <p>e) Número de cuenta del remitente y/o beneficiario, cuando dicha cuenta se use para procesar la transacción, cuando aplique.</p>			X	
<p>ARTÍCULO 40- VERIFICACION Y ACTUALIZACION DE INFORMACION DE CLIENTES.</p> <p>El Sujeto Obligado debe verificar y actualizar los datos y la información de los clientes, por medio de fuentes confiables e independientes, considerando la calificación de riesgo del mismo.</p> <p>a) Actualizar la siguiente información que corresponde a Personas Naturales</p> <p>b) Evaluar continuamente el proceso de actualización y poblamiento de datos.</p> <p>c) Diseñar políticas, planes y estrategias basados en riesgo para actualizar de información.</p>	X			Se valido que en el manual de cumplimiento se detalla la periodicidad de la actualización de los datos de los afiliados debe ser de forma periódica, aún se está trabajando con los afiliados que tienen sus cuentas inactivas para que estos se presenten a actualizar sus datos.
CAPÍTULO VI-GESTION Y EVALUACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS				
ARTÍCULO 47.- IDENTIFICACIÓN Y				La Cooperativa en fecha 7/10/2019 cuenta con el

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
<p>EVALUACION DE RIESGOS.</p> <p>La Cooperativa debe desarrollar e implementar políticas y procedimientos bajo un enfoque basado en riesgo para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos de Lavado de Activos tomando en cuenta los factores de riesgos a los que se encuentran expuestas, así como el mercado en el cual la Cooperativa realice sus actividades.</p>		X		oficial de riesgos el cual se encargará de evaluar los riesgos asociados a lavado de activos.
CAPÍTULO VII- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MONITOREO DE TRANSACCIONES				
<p>ARTÍCULO 54.- SISTEMAS DE INFORMACION.</p> <p>La Cooperativa debe desarrollar e implementar sistemas de información acorde con sus actividades, operaciones, complejidad, riesgo y tamaño, que permitan la gestión del riesgo de lavado de activos, otorgando acceso irrestricto a consultas en los sistemas de información de la institución y las herramientas informáticas al funcionario o Unidad de Cumplimiento, para garantizar la independencia en sus competencias y alcances.</p> <p>Estos sistemas de información deben contar como mínima con las siguientes características:</p> <p>a) Contar con la posibilidad de captura, registro y actualización periódica de la información de los distintos factores de riesgo.</p> <p>b) Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la Cooperativa.</p> <p>c) Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo en la Cooperativa, para cada uno de los clientes.</p> <p>d) Generar de forma automática o manual, los reportes internos y externos sobre la calificación</p>	X			La Cooperativa cuenta con un sistema de información el cual tiene diferentes módulos de trabajo de las diferentes áreas en las cuales los accesos son restringidas únicamente para las personas que les compete de acuerdo a su perfil de trabajo.
	X			
	X			
	X			

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
de riesgo institucional y de los factores de riesgo. e) Determinar mediante alertas todas aquellas operaciones que se desvíen de los parámetros previamente determinados por los factores de riesgo.	X			
ARTÍCULO 55.- MONITOREO DE TRANSACCIONES. La Cooperativa debe realizar el monitoreo de los clientes considerando procesos de revisión con el objeto de asegurar que los documentos, datos e información obtenidos como consecuencia de la aplicación de las medidas de debida diligencia, se mantengan actualizados y vigentes. La Cooperativa, en función de los riesgos identificados, determinara la periodicidad de los procesos de monitoreo.	X			El oficial de cumplimiento de forma mensual realiza el monitoreo constante de las transacciones sujetas a reportar, se analiza transacciones sospechosas, análisis Peps, estadística de actualización de afiliados, actualmente no se tiene afiliados PEPS.
ARTÍCULO 56.- OTROS ASPECTOS DEL MONITOREO. La Cooperativa debe considerar lo siguiente: a) Corresponde a cada Cooperativa establecer políticas, procedimientos y controles de monitoreo, para la generación de alertas, en atención al nivel de riesgos de los clientes y usuarios, para la detección de actividades, transacciones u operaciones inusuales o sospechosas, sujetas a reporte a la UIF previo análisis, según corresponda. b) La Cooperativa debe implementar procedimientos internos que garanticen la estricta confidencialidad en el manejo, custodia, procesamiento, análisis, reporte y registro de operaciones, transacciones o actividades sujetas a reporte a la UIF. c) Los sistemas y herramientas para el monitoreo y	X X X			El oficial de cumplimiento efectúa un análisis y monitoreo de las transacciones que sobrepasan el límite establecido por el banco central. El manual de cumplimiento contempla procedimientos por escrito para la confidencialidad en situaciones atípicas que se

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
<p>detección de operaciones inusuales o sospechosas deben estar acorde al tamaño, organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones que utilice la Cooperativa en la prestación de los productos y servicios que ofrece a los clientes y usuarios. Estos deben permitir su detección efectiva, temprana y oportuna.</p> <p>d) Desarrollo y análisis de estadísticas mensuales.</p> <p>e) Estadísticas de otros procesos de vigilancia y control para la generación de transacciones, operaciones o actividades inusuales determinadas a lo interno en la Cooperativa.</p>	X			puedan dar en las operaciones.
CAPÍTULO VIII – REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS				
<p>ARTÍCULO 57.- SEÑALES E INDICADORES DE ALERTAS. La Cooperativa debe:</p> <p>a) Tomar en cuenta las Señales e Indicadores de Alerta que para tales efectos la UIF comunicara a través de la página web de la Comisión, para el cumplimiento del monitoreo y detección de operaciones, transacciones o actividades referidas en el artículo anterior. Así como, cualquier otra guía, instructivo o tipología emitido por las autoridades competentes u organismos internacionales reconocidos y especializados en prevención de lavado de activos.</p> <p>b) Detectar y prestar especial atención a los clientes y usuarios, que realicen operaciones o presenten comportamientos que se prevén en la comunicación sobre Señales e Indicadores de Alerta, según el giro comercial, con el objeto de ser analizados en combinación con otros indicadores, factores, criterios e información disponible, y determinar si las mismas</p>	X			Se validó que en el manual interno de cumplimiento se detallan los tipos de alerta que debería de generar el sistema cuando se presenta una situación atípica y dentro del mismo los procedimientos a seguir por parte del personal de atención al afiliado, llenado de formatos e información a requerir.

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
<p>constituyen operaciones sospechosas de estar vinculadas al riesgo de lavado de activos.</p> <p>c) Tomar en cuenta que las Señales e Indicadores de Alerta, individualmente no deben considerarse como sospechosas, sino como elementos referenciales o preventivos que permitan determinar tempranamente la posible presencia de operaciones o actividades inusuales o sospechosas.</p>	X			
<p>ARTÍCULO 58.- DETERMINACION DE SOSPECHA Y OBLIGACION DE REPORTAR.</p> <p>La Cooperativa debe considerar lo siguiente:</p> <p>a) Cuando los ejecutivos o empleados en la ejecución de sus funciones o el sistema de monitoreo detecten una transacción o actividad inusual deben comunicarla al Funcionario de Cumplimiento, utilizando el proceso y los canales que internamente se establezcan en el Programa de Cumplimiento.</p> <p>b) Cuando el Funcionario de Cumplimiento, en el proceso de análisis de transacciones, operaciones o actividades inusuales, determine una explicación procedente y documentada que las justifique o desvanezca el motivo por el cual fue objeto de dicho escrutinio, no será necesario reportarlas como operaciones sospechosas a la UIF. La información de este proceso debe ser archivada por un período de cinco (5) años.</p> <p>c) Cuando las conclusiones obtenidas por el Funcionario de Cumplimiento a partir del análisis e investigaciones de transacciones, operaciones o actividades detectadas como inusuales, y el cliente o usuario no acredite documentalmente un fundamento, explicación o justificación legal, financiera, económica o</p>	X		X	La Cooperativa no mantiene ventanilla para atención de afiliados, se realizan directamente con la institución con la cual se hace la deducción por planilla.

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
comercial sobre las mismas; o, que aun presentando lo anterior, el Funcionario de Cumplimiento de cualquier manera presume, sospeche o existan indicios que los fondos provienen o puedan estar destinados a una actividad ilícita, independientemente que no se enmarquen en las Señales e Indicadores de Alerta, el Sujeto Obligado debe elaborar un ROS.				
<p>ARTÍCULO 59.- REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS). La Cooperativa debe comunicar mediante los canales, formatos, plazos, medios o procesos que la UIF establezca, aquellas operaciones efectuadas o no, por personas naturales o jurídica que previo análisis considere como un Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), creando un expediente individualizado por sede caso que debe contener toda la documentación soporte que ampare y evalúe esta situación.</p>	X			<p>Cuando se da este tipo de situaciones estos son analizados, en cada reunión tomando en cuenta diversos criterios para el correspondiente reporte ante la unidad de inteligencia financiera.</p>
<p>ARTÍCULO 60.- CONFIDENCIALIDAD DEL ROS. La Cooperativa debe tomar en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) Los ROS no deben ser mostrados ni discutidos con los clientes o usuarios, ni con terceras personas, exceptuando de esto a las autoridades u Órganos Jurisdiccionales Competentes.</p> <p>b) Ningún director, representante legal, ejecutivo, funcionario, empleado o agente vinculado a la misma, puede notificar, divulgar o informar, ya sea directa o indirectamente, a personas que no estén autorizadas por la ley, sobre la detección, escrutinio o análisis de operaciones inusuales o sospechosas, o sobre la emisión, presentación y contenido de un ROS remitido a la UIF.</p> <p>c) Los procedimientos y el manejo de los ROS e</p>	X	X		<p>Se validó en actas del comité de cumplimiento de los meses de enero a diciembre del año 2022 donde se evidencia el seguimiento oportuno para el reporte de este tipo de transacciones.</p>

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
información relacionada con estos son de acceso restringido y se debe garantizar la más estricta confidencialidad y alta seguridad. Deben constar en un archivo especial, individual por cliente o usuario y bajo control y custodia del Funcionario de Cumplimiento.	X			
<p>ARTÍCULO 62.- REPORTE DE TRANSACCIONES:</p> <p>La Cooperativa debe reportar a la UIF las transacciones que igualen o superen el monto que establezca el Banco Central de Honduras, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes mediante capturador electrónico o por cualquier otro medio que se establezca y autorice la UIF, debiendo conservar la documentación de soporte respectiva en forma magnética, fotostática, fotográfica, micro fílmica o cualquier otro medio de reproducción de estos por el termino de cinco (5) días.</p>	X			Se valido que el oficial de cumplimiento cumple con lo establecido en el presente artículo ya que valido y verifíco los reportes de transacciones en efectivo, múltiples y financiera han sido presentadas dentro de los 10 hábiles siguientes al cierre de cada mes se observaron correo de envió a la UIF, sin embargo, dichos reportes son realizados de forma manual.
<p>ARTÍCULO 63.- TIPOS DE REPORTES: El Sujeto Obligado debe reportar a la UIF las transacciones en moneda nacional o, extranjera, según corresponda, lo siguiente:</p> <p>a) Reporte de Transacciones Únicas en Efectivo (RTE):</p> <p>b) Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo (RIME).</p> <p>c) Reporte de Transacciones Financieras No Efectivo (RTF).</p> <p>d) Reporte de Transferencias Nacionales e Internacionales (RTrU).</p> <p>e) Reporte de Transferencias Nacionales e Internacionales Múltiples (RTrM).</p> <p>f) Reporte de Transacciones Remesas Nacionales e Internacionales Únicas (RRU).</p>	X			Se validaron reportes de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, octubre, noviembre y diciembre los cuales son realizados de forma manual ya que el sistema presenta deficiencia en la generación de los mismos los cuales fueron enviados a la UIF por medio de correo electrónico siendo el encargado de presentar estos reportes el oficial de cumplimiento.

Concepto	Cumplimiento			Comentario u Observación
	Sí	No	N/A	
g) Reporte de Remesas Nacionales e Internacionales Múltiples (RRM).				
h) Reporte de Compra y Venta de Divisas (RCVD).				
i) Reporte de Altas y Bajas de Clientes (RAB).				